

<b>REGLAMENTO DE ELECCION DELEGADOS</b>  <b>JUNTA DIRECTIVA – ACTA 93</b>	 <p><b>FEINCOSECHA</b> Fondo de Empleados de Incauca Cosecha</p>	<b>ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS – MARZO 28 2026</b>
---	---	--

## REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS

A LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

A CELEBRARSE EL DIA 28 DE MARZO DE 2026

La Junta Directiva del **FEINCOSECHA**, en ejercicio de sus facultades legales y atribuciones estatutarias y,

### **CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo con el Decreto ley 1481 de 1989, en su artículo 32, modificado posteriormente con la Ley 1391 del 1° de julio de 2010, y la ley 2496 de 2025, el cual establece que: “el número de los delegados, en ningún caso será menor de veinte (20). Su periodo deberá establecerse en el Estatuto del Fondo de Empleados. El procedimiento de elección deberá ser reglamentado por la **JUNTA DIRECTIVA** en forma que garantice la adecuada información y participación de los asociados.”
2. Que de acuerdo al Capítulo VII, Artículo 64 de los Estatutos, la Asamblea de Asociados en **FEINCOSECHA**, fue sustituida por la Asamblea general de delegados.
3. Que corresponde a la **JUNTA DIRECTIVA** garantizar la adecuada información y participación de todos los Asociados en la Asamblea General
4. Que es necesario establecer los procedimientos, requisitos y criterios generales para la Elección de los delegados.

### **ACUERDA**

Reglamentar el procedimiento para elegir los **DELEGADOS** a la **ASAMBLEA GENERAL**, el cual se desarrollará teniendo en cuenta los siguientes aspectos, de conformidad con el **ARTICULO 65 PARAGRAFOS 1 y 2** de los estatutos de **FEINCOSECHA**.

**PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR EL PROCESO ELECTORAL.** La **JUNTA DIRECTIVA**, la **COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES**, el **COMITÉ DE CONTROL SOCIAL, LA GERENCIA** y todos aquellos que de acuerdo a los Estatutos y la ley intervengan en el proceso electoral, se regirán en la interpretación y aplicación de la norma por los siguientes principios:

- a. **PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD:** Es la exigencia que se hace a los partícipes del proceso, bien sea candidatos u organizadores para que en ningún momento actúen en beneficio de intereses particulares o de grupos determinados.
- b. **PRINCIPIO DEL VOTO SECRETO:** El voto secreto es una garantía que se establece y que impide que un tercero pueda influir en su voto o conocerlo, lo anterior garantiza que cada asociado pueda votar libre e incondicionalmente.
- c. **PRINCIPIO DE IGUALDAD:** Cada asociado tiene igual poder decisario, cada asociado podrá emitir un voto, y es igualmente capaz para elegir y ser elegido con las limitaciones que establecen los reglamentos, los estatutos y la ley.

**ARTÍCULO 1. DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.** La **JUNTA DIRECTIVA** al momento de hacer la convocatoria define la modalidad de desarrollo de la **Asamblea General de delegados**, que podrá ser de manera presencial o no presencial, virtual o mixta. En virtud de lo establecido en las normatividades existentes, la **JUNTA DIRECTIVA, DECIDE** que la **Asamblea General de delegados**, se realizará de manera **PRESENCIAL**. Una vez adoptado el sistema de Asamblea de delegados, este será el único cuerpo de deliberación y decisión del Fondo y tendrá las mismas facultades y atribuciones que la Asamblea General de Asociados

**ARTÍCULO 2. REQUÍSITOS PARA SER DELEGADO:** Para ser **CANDIDATO** a **DELEGADO** se tiene que cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar debidamente inscrito en el registro social de **FEINCOSECHA**
- b. Ser asociado hábil a la fecha de la convocatoria, tener una **ANTIGÜEDAD** como asociado de **DOS (2) AÑOS**,
- c. No estar incursa en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad legal o estatutaria
- d. haber recibido el curso básico de economía solidaria.
- e. Inscribirse previamente ante el Comité de Control Social o quien haga sus veces.

No obstante, lo anterior y de conformidad con la situación geográfica de los asociados, se podrán nombrar delegados **ad honorem**, con menos de dos años de antigüedad, para representar algún segmento de los asociados y podrán acudir a las reuniones o asambleas, sin voz y sin voto.

Estos serán elegidos de tal manera que todos los segmentos de asociados estén representados por al menos un delegado, entendiéndose el segmento, aquel conformado por asociados que comparten características en razón de su ubicación geográfica o actividad económica o vinculación a una o más empresas con la misma actividad socioeconómica o grupo empresarial.

**ARTÍCULO 3. PERIODOS DEL DELEGADO.** De conformidad con los estatutos vigentes serán elegidos por los asociados para periodos de **TRES (3)** años, el procedimiento de elección será reglamentado por la **JUNTA DIRECTIVA**.

#### **ARTÍCULO 4. HABILIDAD DE LOS DELEGADOS**

Son asociados hábiles para elegir y ser elegidos como delegados y para ejercer todos sus derechos democráticos, los inscritos en el registro social, que a la fecha de la citación a las votaciones y según verificación y certificación del **COMITÉ DE CONTROL SOCIAL**, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones con **FEINCOSECHA**. Y que reúnan las siguientes características:

1. Gozar de la confianza y credibilidad de los demás asociados
2. No haber sido sancionado o retirado de algún cargo
3. Disponibilidad para participar en todas las actividades que se programen en **FEINCOSECHA**.
4. Que se encuentre al día con todas las obligaciones financieras en **FEINCOSECHA**.

**PARÁGRAFO 1:** Tanto la habilidad como la inhabilidad de los asociados para elegir y ser elegidos en la elección para el nombramiento de los delegados, será verificada previamente por el **COMITÉ DE CONTROL SOCIAL**, tal como lo dispone el Estatuto Social del **FEINCOSECHA**.

**PARÁGRAFO 2.** El listado de asociados inhábiles emitido por el **COMITÉ DE CONTROL SOCIAL** será publicado en la página [www.feincosecha.com](http://www.feincosecha.com). Con (5) días previos al inicio de las votaciones.

**PARÁGRAFO 3:** Los asociados que se consideren afectados, como consecuencia de la verificación de la inhabilidad, podrán presentar por escrito ante el Comité de Control Social de **FEINCOSECHA**, la reclamación relacionada con su posible derecho a participar hasta la fecha y hora establecida.

**PARÁGRAFO 4.** Los miembros de **JUNTA DIRECTIVA** y **COMITÉ DE CONTROL SOCIAL** y **PERSONAL ADMINISTRATIVO, NO PODRÁN SER ELEGIDOS DELEGADOS**.

**ARTÍCULO 5. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE DELEGADO:** La calidad de delegado se pierde por una de las siguientes causas:

- a. Suspensión de derechos como Asociado.
- b. Retiro Voluntario del **FEINCOSECHA**
- c. Desvinculación de la empresa a la que el asociado estaba vinculado mediante contrato laboral y que origina el vínculo con **FEINCOSECHA**.
- d. Muerte del asociado.
- e. Exclusión del asociado.
- f. Presentación de excusa de inasistencia injustificada.

**PARÁGRAFO.** En el evento que un delegado elegido presente excusa de no asistencia, se nombrará su reemplazo siguiendo la lista de votación, y el delegado elegido que se excusa, perderá toda opción de asistir a la Asamblea.

**ARTÍCULO 6. COMPROMISOS DEL DELEGADO:** El Asociado que sea elegido como delegado, se compromete a:

1. **RECIBIR** la **CAPACITACIÓN** que **FEINCOSECHA** programe, con el fin de que tenga los elementos necesarios para el eficiente desarrollo de sus funciones.
2. **PARTICIPAR** activamente de todas las actividades que programen dentro de los procesos de **FEINCOSECHA**.
3. **ESTAR** atentos a todas la solicitudes e inquietudes de todos sus representados.
4. **ESTAR** permanentemente en contacto con la **ADMINISTRACION DE FEINCOSECHA**, con el fin de preservar la debida diligencia de sus cargos frente a sus asociados.
5. **GUARDAR** el debido respeto y el sentido de pertenencia que le permita fortalecer los lazos de unión y armonía entre todos los asociados.
6. **ASISTIR** a las **ASAMBLEA INFORMATIVAS** que se desarrollen dentro del ámbito de las comunicaciones que permiten mostrar el proceso de avances de **FEINCOSECHA** en todos sus ámbitos.
7. **CUMPLIR** con lo establecido en los Estatutos, Reglamentos y demás normatividades internas y externas.
8. **ESTAR** en comunicación constante con sus asociados a los cuales representa en relación a sus inquietudes, quejas, reclamos, proposiciones y recomendaciones.
9. Las demás que se puedan generar frente a este cargo tan importante.

**ARTÍCULO 7. ZONAS ELECTORALES.** la **JUNTA DIRECTIVA** establece que se procederá de la siguiente manera para que en la Asamblea exista representación de todos los municipios que hacen parte del conglomerado de los asociados, serán clasificados en **DIECISEIS (16) ZONAS ELECTORALES**, lo cual permitirá que se inscriban los delegados de las respectivas zonas.

La distribución se hará según la base de datos de **FEINCOSECHA** y en tal sentido las zonas electorales serán las siguientes:

ZONA 01: MIRANDA-ORTIGAL,

ZONA 02: CORINTO,

ZONA 03: PADILLA,

ZONA 04: VILLARICA,

ZONA 05: PUERTO TEJADA,

ZONA 06: FLORIDA,

ZONA 07: PRADERA,

ZONA 08: PALMIRA,

ZONA 09: CANDELARIA – CABUYAL

ZONA 10: VILLAGORGONA – CALI - TIPLE,

ZONA 11: GUACARI – SONSO - BUGA

ZONA 12: CERRITO

ZONA 13: ANSERMANUEVO

ZONA 14: CARTAGO

ZONA 15: LA VIRGINIA – VITERBO

ZONA 16: PUERTO LOPEZ

**ARTÍCULO 8. NÚMERO DE DELEGADOS A ELEGIR POR ZONAS ELECTORALES**

El número de **DELEGADOS ELEGIDOS SERÁ DE VEINTE (20) COMO MÍNIMO Y TREINTA Y CINCO (35) COMO MÁXIMO**, y su **PERIODO SERÁ DE TRES (3) AÑOS**, pudiendo ser reelegidos por máximo dos veces. La elección de los delegados deberá garantizar la adecuada y equitativa representación de todos los asociados, siguiendo un sistema de proporcionalidad que se establecerá en este reglamento por la **JUNTA DIRECTIVA**, el cual podrá dividir a los asociados en zonas o grupos electorales para asegurar dicha representación.

la JUNTA DIRECTIVA establece para conformar la cantidad de **DELEGADOS** para el proceso de votaciones de conformidad con cada una de las **ZONAS ELECTORALES** así: **ENTRE 1 Y 50 ASOCIADOS 1P Y 1S. – ENTRE 51 Y 100 ASOCIADOS 2P – 2S. – DE 101 Y 199. 3P – 3S. – ENTRE 200 EN ADELANTE 4P – 4S.**

<b><u>ZONA 01:</u></b> MIRANDA – ORTIGAL.	ASOCIADOS 116	3 PRINCIPALES	3 SUPLENTES
<b><u>ZONA 02:</u></b> CORINTO.	ASOCIADOS 76	2 PRINCIPALES	2 SUPLENTES
<b><u>ZONA 03:</u></b> PADILLA.	<b>ASOCIADOS 43</b>	<b>1 PRINCIPAL</b>	<b>1 SUPLENTE</b>
<b><u>ZONA 04:</u></b> VILLARICA	ASOCIADOS 83	2 PRINCIPALES	2 SUPLENTES
<b><u>ZONA 05:</u></b> PUERTO TEJADA.	ASOCIADOS 75	2 PRINCIPALES	2 SUPLENTES
<b><u>ZONA 06:</u></b> FLORIDA.	<b>ASOCIADOS 209</b>	<b>4 PRINCIPALES</b>	<b>4 SUPLENTES</b>
<b><u>ZONA 07:</u></b> PRADERA.	<b>ASOCIADOS 50</b>	<b>1 PRINCIPAL</b>	<b>1 SUPLENTE</b>
<b><u>ZONA 08:</u></b> PALMIRA.	<b>ASOCIADOS 26</b>	<b>1 PRINCIPAL</b>	<b>1 SUPLENTE</b>
<b><u>ZONA 09:</u></b> CANDELARIA – CABUYAL.	<b>ASOCIADOS 45</b>	<b>1 PRINCIPAL</b>	<b>1 SUPLENTE</b>
<b><u>ZONA 10:</u></b> VILLAGORGONA – CALI – TIPLE.	ASOCIADO 103	3 PRINCIPALES	3 SUPLENTES
<b><u>ZONA 11:</u></b> GUACARI, SONSO, BUGA,	ASOCIADOS 103	3 PRINCIPALES	3 SUPLENTES
<b><u>ZONA 12:</u></b> CERRITO.	<b>ASOCIADOS 36</b>	<b>1 PRINCIPAL</b>	<b>1 SUPLENTE</b>
<b><u>ZONA 13:</u></b> ANSERMANUEVO.	ASOCIADOS 119	3 PRINCIPALES	3 SUPLENTES
<b><u>ZONA 14:</u></b> CARTAGO.	<b>ASOCIADOS 50</b>	<b>1 PRINCIPAL</b>	<b>1 SUPLENTE</b>
<b><u>ZONA 15:</u></b> LA VIRGINIA – VITERBO.	ASOCIADOS 86	2 PRINCIPALES	2 SUPLENTES
<b><u>ZONA 16:</u></b> PUERTO LOPEZ.	ASOCIADOS 88	<b>2 PRINCIPALES</b>	<b>2 SUPLENTES</b>

**ARTÍCULO 9. COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS:** LA COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS estará integrada por: UN (1) ASOCIADO, UN (1) miembro del **COMITÉ DE CONTROL SOCIAL** y el presidente de la **JUNTA DIRECTIVA** y la **GERENCIA**, como asesor general.

La veeduría del proceso de escrutinios la harán la **REVISORÍA FISCAL** y DOS (2) integrantes del **COMITÉ DE CONTROL SOCIAL**. y la **GERENCIA**, como asesor general.

Los encargados de la gestión y administración del proceso de elecciones serán la **COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS**, el presidente de la **JUNTA DIRECTIVA** y la **GERENCIA**, como asesor general.

**PARÁGRAFO:** La vigencia de la comisión culmina con la firma y aprobación de acta de elección de delegados.

**ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS:** La Comisión de Elecciones y Escrutinios, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Coordinar con la Gerencia de **FEINCOSECHA** o a quien delegue, el proceso de elecciones y escrutinios.
- b. Inspeccionar la apertura y el cierre del proceso en la etapa de inscripciones
- c. Vigilar la apertura y el cierre del proceso de elecciones en la etapa de votaciones
- d. Velar por la transparencia del proceso democrático en los mecanismos electrónicos o manuales que se implementen garantizando los sistemas de seguridad necesarios.
- e. Constatar que todos los asociados postulados queden inscritos según la correspondiente Zona Electoral
- f. Analizar las quejas que se formulen en materia electoral y remitirlas al Comité de Control Social, si el asunto lo amerita.
- g. Informar al Comité de Control Social las situaciones especiales presentadas durante el proceso en todos las Zonas Electorales
- h. Validar los resultados de las votaciones por Zonas Electorales.
- i. Efectuar el escrutinio general de toda la votación nacional y certificar los resultados finales de la elección.
- j. Anular las elecciones cuando se determine que se han violado las normas establecidas
- k. Informar a la **JUNTA DIRECTIVA** y a la **GERENCIA** de **FEINCOSECHA**, mediante un acta firmada por todos sus integrantes, los resultados de la elección de delegados y los nombres de los asociados que no votaron. Esta acta se enviará a la **JUNTA DIRECTIVA** dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha final de terminación del proceso electoral.

- I. Todas aquellas que se deriven o tengan relación con el proceso de elecciones y escrutinios.
- m. Las demás que señale la ley y el Estatuto Social de **FEINCOSECHA**.

**PARÁGRAFO:** Todos los asociados y particularmente, la Comisión de Elecciones y Escrutinios y el Comité de Control Social, están en el deber de poner en conocimiento de la **GERENCIA** y la **JUNTA DIRECTIVA** del Fondo sobre cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo de las elecciones, por parte de algún asociado o de las personas que administran y supervisan el proceso electoral.

- **ETAPA DE INSCRIPCION**

**ARTÍCULO 11. PERÍODO, HORARIO Y SISTEMA DE INSCRIPCIONES:** El periodo y horario de inscripción de candidatos a delegados será a partir del día **martes 10 de febrero de 2023, hasta el día domingo 15 de febrero de 2026**, en forma virtual, a través de la **PÁGINA WEB** de **FEINCOSECHA** [www.feincosecha.com](http://www.feincosecha.com). En el evento que el asociado no tenga la facilidad de realizar el proceso de inscripción a través de la Página [www.feincosecha.com](http://www.feincosecha.com), podrá solicitar acompañamiento a través del correo electrónico [feincosecha@gmail.com](mailto:feincosecha@gmail.com) o en las líneas de atención al asociado: **WASAPS: 3235835360, 3116084474 – 3234640761 - 3147165430** de lunes a viernes de 8:00 a.m. horas. hasta las 5:00 p.m.

**PARÁGRAFO:** Si durante las fechas de inscripciones para delegados, se presentaran eventos en el sistema de información de **FEINCOSECHA**, que no permitan realizar el proceso y que no puedan ser controlados de forma oportuna, se procederá a comunicarlos a la Comisión de Elecciones y Escrutinios, quien recomendará a la **JUNTA DIRECTIVA** la acción a seguir.

El **COMITÉ DE CONTROL SOCIAL** verificará al finalizar el plazo de inscripción que el número de aspirantes inscritos sea los suficientes para proveer el número de delegados tanto principales como suplentes a elegir. En el evento de no cumplirse el **REGLAMENTO** esta condición, la **JUNTA DIRECTIVA** ampliará el término para las postulaciones, por el tiempo que se considere necesario, situación que se dará a conocer a todos los asociados.

**ARTÍCULO 12. PUBLICACION DE LA LISTA DE CANDIDATOS A DELEGADOS:** A los dos (2) días siguientes de la fecha de cierre de las inscripciones, es decir, el **martes 17 de febrero de 2026**, se publicará en la página [www.feincosecha.com](http://www.feincosecha.com), o vía WhatsApp la lista de candidatos inscritos que contenga nombre completo, número de cedula, código o ficha y **ZONA ELECTORAL** a la que pertenecen.

- **ETAPA DE VOTACIÓN**

**ARTÍCULO 13. PERIODO, HORARIO Y SISTEMA DE VOTACIONES:** El periodo y horario para las **votaciones** será a partir de las **8:00 horas del lunes 23 de FEBRERO de 2026, hasta las 18:00 horas (6 p.m.) el día domingo 01 de MARZO de 2026**, en forma virtual, a través de la **PÁGINA WEB** de **FEINCOSECHA** [www.feincosecha.com](http://www.feincosecha.com). podrá solicitar acompañamiento a través del correo electrónico [feincosecha@gmail.com](mailto:feincosecha@gmail.com) o en las líneas de atención al asociado: **WASAPS: 3235835360, 3116084474 – 3234640761 - 3147165430** de lunes a viernes de 8:00 a.m. horas. hasta las 5:00 p.m.

**ARTÍCULO 14. VOTACIÓN POR CANDIDATOS:** Previa identificación de los **CANDIDATOS** a **DELEGADOS** en el sistema, cada asociado votará libremente. La **VOTACIÓN ES UNIPERSONAL Y SECRETA**. Cada asociado podrá votar hasta por la cantidad de candidatos a delegados de la lista de inscritos de su **ZONA ELECTORAL**. En la **PAGINA WEB** de **FEINCOSECHA**, está establecido el procedimiento para realizar las votaciones respectivas por cada **ZONA ELECTORAL**.

- a. Los asociados activos laboralmente, podrán votar únicamente por los candidatos a delegados de su respectivo **ZONA ELECTORAL**
- b. El sistema únicamente permitirá votar una vez. Los asociados deberán elegir cuidadosamente y votar cuando estén completamente seguros.

**ARTÍCULO 15. VOTACIÓN, DERECHO Y DEBER ADQUIRIDO E INDELEGABLE:** Con el fin de materializar el valor del proceso democrático, la votación para elección de delegados es un derecho y un deber que los asociados adquieren desde el momento de su vinculación a **FEINCOSECHA**. Se espera que todos los asociados, de manera voluntaria,

ejerzan su derecho y cumplan con su deber de elegir a las personas que conforman el órgano máximo de dirección y administración de **FEINCOSECHA**.

**PARÁGRAFO:** Se realizará una completa divulgación sobre el proceso democrático con el fin de garantizar la participación.

**ARTÍCULO 16. PROCESO DE ESCRUTINIO.** Para el proceso de escrutinios se procederá de la siguiente manera:

- a. Se obtendrá el reporte final del sistema, con los datos arrojados por el mismo.
- b. Los votos en blanco no se contabilizarán a favor de ningún candidato, pero sumarán como votos válidos.

De acuerdo con el número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos a delegado, se elaborará una lista en orden descendente, quedando en primer lugar el asociado con mayor número de votos obtenidos. Los casos de empate se definirán por orden cronológico de inscripción.

**PARÁGRAFO.** El **CIERRE DE VOTACIONES** y verificación del proceso se llevarán a cabo el **DOMINGO (1) PRIMERO DE MARZO DE 2063 A LAS 6 P.M.** el **DIA 3 DE MARZO DE 2026** se publicará la lista de los **DELEGADOS** elegidos por cada zona electoral.

**ARTÍCULO 17. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS.** Los delegados serán elegidos con base en los resultados obtenidos y según el número de delegados definidos por cada **ZONA ELECTORAL**. Para la elección se tendrán en cuenta, en cada uno de las **ZONAS ELECTORALES** definidos, el asociado con el mayor número de votos será ubicado en el primer lugar de la lista de elegidos como delegados y así, en orden descendente hasta completar la cantidad de delegados definidos para cada **ZONA ELECTORAL**. De acuerdo con el Estatuto Social, para participar en la Asamblea General, se podrán reemplazar los delegados elegidos fallecidos, los delegados inhábiles o aquellos delegados que presenten excusa justificada antes de la realización de la misma. En estos casos, actuarán en su remplazo aquellos candidatos que no hayan sido elegidos inicialmente, pero que por cantidad de votos quedaron en orden numérico inmediatamente posterior a los delegados elegidos, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el Estatuto Social de **FEINCOSECHA**. Igual procedimiento se seguirá cuando el asociado delegado se retire de **FEINCOSECHA**. En cada **ZONA ELECTORAL**, para adquirir el carácter de delegado, se requiere por lo menos un voto a favor del postulante, por lo tanto, candidato que no consiga al menos un voto, no será elegido delegado. En ningún caso el candidato que no tenga al menos un voto podrá ser elegido delegado o remplazar a un delegado en su **ZONA ELECTORAL**. Los asociados que hayan sido elegidos como delegados en **ZONA ELECTORAL** y que en la fecha de la convocatoria a la Asamblea General o posterior a la misma, pertenezcan a otra **ZONA ELECTORAL**, continuarán con su calidad de delegados en la **ZONA ELECTORAL** para la cual fue elegido inicialmente.

**PARÁGRAFO:** La lista de delegados elegidos, será publicada el **03 DE MARZO DE 2026** en la **PÁGINA WEB** [www.feincosecha.com](http://www.feincosecha.com), Vía Wassap y carteleras de las oficinas de **FEINCOSECHA**

- **FALTAS DISCIPLINARIAS AL PROCESO ELECTORAL**

**ARTÍCULO 18. CALIFICACIÓN:** Las faltas que constituyen causal de sanción se clasifican en:

1. GRAVES
2. GRAVÍSIMAS

**ARTICULO 19. FALTA GRAVE:** Se considera falta grave:

1. El ofrecimiento de dádivas económicas o beneficios de cualquier índole, la fuerza y el engaño comprobado de un candidato, asociado o empleados de **FEINCOSECHA**, con el fin de direccionar e influir en la decisión del votante.
2. Obstaculizar las investigaciones y demás que realice la comisión de escrutinios y Elecciones.
3. Cuando un miembro de un organismo de dirección y control, empleado de **FEINCOSECHA**, ponga los bienes del, ya sean humanos, financieros o de cualquier índole al servicio de la actividad, causa o campaña de cualquier candidato dentro de los procesos electorales que se realicen.

**ARTÍCULO 20. FALTA GRAVISIMA:** Se considera falta gravísima:

1. La presión de un directivo a asociados y/o empleados de **FEINCOSECHA** en procura de direccionar e influir en la decisión del votante.
2. El que un empleado de **FEINCOSECHA** coaccione o busque favorecimiento del voto por parte de cualquier asociado, en beneficio propio o de cualquier candidato.
3. Anunciar como propios y con fines proselitistas los bienes y servicios de **FEINCOSECHA**, en procura de la anuencia del votante.
4. Reincidir en faltas que se consideran graves.

• **SANCIONES RELACIONADAS CON PROCESO ELECTORAL.**

**ARTÍCULO 21. SANCIONES:** LA COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Suspensión de postulación o anulación de elección, acorde con la etapa del proceso electoral cuando la falta se determine como grave.
2. Enviar el correspondiente informe al **COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y/O A LA GERENCIA** según corresponda, para que determine las acciones a seguir.

**ARTÍCULO 22. RESOLUCIONES SANCIONATORIAS:** Las sanciones impuestas por la **COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS**, se impondrán mediante Resoluciones contra las cuales procede el recurso reposición ante ella.

• **DENUNCIA Y RECURSOS**

**ARTÍCULO 23. DENUNCIA:** Las denuncias podrán interponerse por escrito por quien tenga conocimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los escrutinios.

**ARTÍCULO 24. RECURSOS:** Contra las resoluciones que expida por la **COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS**, procede el recurso de reposición ante el mismo Comité.

**ARTÍCULO 25. OPORTUNIDAD PARA INTERPONER RECURSOS:** El recurso de reposición podrán interponerse por quien tenga interés dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución sancionatoria, la cual se entenderá cumplida con el acto de publicación de la misma.

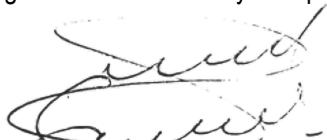
**PARÁGRAFO:** Los recursos interpuestos extemporáneamente serán rechazados de plano y contra esta decisión no procede recurso alguno, salvo que se trate de comprobar que el recurso fue interpuesto dentro del término señalado en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 26. SUSTENTACIÓN Y APORTES DE PRUEBAS:** El recurrente deberá sustentar por escrito las razones de hecho y de derecho de su inconformidad y aportar y solicitar las pruebas que estime pertinentes y conducentes.

**ARTÍCULO 27. TRÁMITE DE LOS RECURSOS:** Recibido el escrito por el cual se interpone el recurso de reposición y las pruebas anexadas si fuere el caso por parte por la **COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS**, éste resolverá el recurso de reposición dentro de los dos (2) hábiles siguientes a la fecha en que el mismo fue recibido.

**ARTÍCULO 28 PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO:** El presente Reglamento se publicará y se difundirá entre los asociados en la **PÁGINA WEB** de **FEINCOSECHA** y vía **GRUPOS DE WASAP**.

**ARTÍCULO 29 APROBACIÓN DEL REGLAMENTO:** El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de **FEINCOSECHA**, en reunión celebrada en la ciudad de Florida Valle, el día **07 de febrero de 2026**, y deroga los reglamentos anteriores y cualquier norma que le sea contraria o que sea anterior, sobre el mismo tema.



MANUEL SENCIÓN GARCÉS BURBANO  
Presidente Junta Directiva



JOSE IGNACIO BUITRAGO TRIVIÑO  
Secretario Junta Directiva